

**REGLAMENTO  
INTERNO Y  
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CENTRO  
EDUCACIONAL  
AMERICO  
VESPUCIO**



COLEGIO  
AMÉRICO  
VESPUCIO

**2019**

## INDICE

• Principios del reglamento interno y manual de convivencia escolar	3
• Capítulo 1: De los distintos integrantes de la comunidad educativa que regulan el funcionamiento general del establecimiento.	4
• Capítulo 2: Deberes y derechos de la comunidad educativa.	5
• Capítulo 3: Deberes y derechos de los apoderados.	6
• Capítulo 4: Deberes y derechos de los estudiantes.	10
• Capítulo 5: De las conductas regulares a seguir.	14
• Capítulo 6: Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	15
• Capítulo 7: Protocolo general antes las faltas	15
• Capítulo 8: Catalogo de faltas, procedimientos y sanciones de los y las estudiantes	22
• Capítulo 9: De los estímulos y reconocimientos a los y las estudiantes	32
• Anexo 1: Protocolo de actuación en caso de hostigamiento escolar, acoso escolar O bullying.	34
• Anexo 2: Protocolo abuso sexual.	46
• Anexo 3: Protocolo de violencia escolar.	64
• Anexo 4: Protocolo de actuación en caso de embarazo, maternidad, paternidad y Otras situaciones (enfermedades prolongadas, problemas disciplinarios u otras Eventualidades).	80
• Anexo 5: Protocolo de actuación en caso de accidente escolar.	82
• Anexo 6: Protocolo de actuación en caso de retiro del establecimiento en jornada escolar.	84
• Anexo 7: Protocolo de salidas pedagógicas	85
• Anexo 8: Protocolo en caso de consumo y tráfico de drogas.	86
• Anexo 9: Protocolo en caso de fuga.	87
• Plan de Seguridad Escolar PISE	88

## Principios del reglamento interno y manual de convivencia escolar

La principal función del reglamento interno de nuestro establecimiento es la de regular las relaciones entre los distintos integrantes del establecimiento con los demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo que inspira el artículo 3 de la Ley General de Educación.

Por lo tanto, nuestros objetivos al revisar y redactar este documento son:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en los tratados internacionales ratificados por Chile.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberá, siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos.

2.- **Interés superior del niño, niña y adolescentes:** tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

3.- **No discriminación arbitraria:** El principio se encuentra en su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile personas ni grupos privilegiados, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificaciones razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados en Chile y que se encuentren vigentes.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión artículo 3, letra m de la Ley General de Educación.

4.- **Legalidad:** El establecimiento educacional debe actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el reglamentos interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo.

## **Capítulo 1: De los distintos integrantes de la comunidad educativa que regulan el funcionamiento general del establecimiento.**

**Artículo 1°.-** La dirección y el equipo directivo debe cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

**Artículo 2°.-** La dirección y el equipo directivo deben establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar, publicando el organigrama y roles de los directivos, docentes, asistentes y auxiliares del establecimiento. Además mediante agenda escolar se deben enviar los horarios de clases y actividades de recreos, almuerzos y de actividades extraescolares.

**Artículo 3°.-** La dirección y el equipo directivo debe abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los/as actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

**Artículo 4°.-** Los y las docentes deben crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.

**Artículo 5°.-** Los y las docentes deben contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.

**Artículo 6°.-** Los y las docentes deben incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

**Artículo 7°.-** Los y las profesoras de aula son los primeros responsables del manejo disciplinario de los alumnos y de velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

**Artículo 8°.-** Los y las profesoras de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los padres y apoderados y con el profesor o profesora jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres en su hora de atención de apoderados.

**Artículo 9°.-** Los y las profesoras jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del alumno o alumna a su apoderado mediante la agenda escolar, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas en caso de ser necesario. Es parte de su labor tener al menos una entrevista semestral con cada uno de los o las apoderadas de su curso.

**Artículo 10°.-** Los y las profesoras deben pasar la asistencia diaria al curso dejando registro de ésta en el libro de clases.

**Artículo 11°.-** Los profesionales de la educación del colegio deben cultivar las cualidades de: empatía, autenticidad, un trato amable a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

**Artículo 12°.-** El personal del colegio, en su conjunto, debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los y las alumnas, apoderados/as, colegas y personal en general, evitando malos entendidos y comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de las personas.

**Artículo 13°.-** El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de éste, ser respetuosos y tener un buen trato hacia las y los alumnos.

**Artículo 14°.-** Los y las asistentes de la educación deben resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden, además del cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

**Artículo 15°.-** Los y las estudiantes pueden participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia del establecimiento educacional. Además deben conocer el Proyecto Educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

**Artículo 16°.-** Los procesos de admisión se realizarán según lo indique la normativa del Sistema de Admisión Escolar para el proceso del año escolar siguiente.

## **Capítulo 2: Deberes y derechos de la comunidad educativa.**

**Artículo 17.-** Los derechos y deberes del personal que trabaja en la Institución, en tanto cuanto trabajadores, ya sean educadores de párvulos, docentes, equipos directivos, sostenedor, equipo de apoyo, asistentes de la educación y asistentes de párvulo, están contenidos en el reglamento interno de la empresa.

**Artículo 18.-** Todo directivo, educadora de párvulo, docente, asistente de la educación y asistentes de párvulo tiene la obligación de conocer, respetar, difundir y aplicar el reglamento de convivencia escolar en el establecimiento.

**Artículo 19.-** Todo directivo, educadora de párvulo, docente, asistente de la educación y asistente de párvulo del establecimiento, tiene el derecho irrenunciable, de ser respetado y valorado como persona y miembro de la Comunidad Escolar.

Los docentes, asistentes de la educación y otros miembros del personal del establecimiento, tienen también los siguientes derechos:

- a) Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser escuchado y atendido en sus planteamientos con relación a la marcha del Colegio y a sus condiciones de trabajo o situaciones que le afecten personalmente, y recibir oportuna respuesta por parte de los miembros del personal Directivo de la Institución.
- c) Ejercer su labor en condiciones favorables.
- d) Cumplir con su trabajo en condiciones de seguridad, respeto e integridad en el orden físico y moral.
- e) Conocer las funciones y compromisos del cargo o área en el que labora.
- f) Gozar de un ambiente agradable y sana convivencia para la realización de su labor.
- g) Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
- h) Los profesores, profesoras y cualquier otro miembro del establecimiento, tiene derecho a ser escuchado en caso de que se presente algún reclamo en su contra, además, estos reclamos deben dejarse por escrito, con el nombre y RUT de quién acusa.
- i) Los profesores y profesoras jefes, tienen derecho a dar su opinión y a informarse sobre las medidas disciplinarias que afectan a sus alumnos/as, especialmente si se trata de cancelación de matrícula.

### **Capítulo 3: Deberes y derechos de los/as Apoderados/as**

**Artículo 20.-** El artículo 10 letra b) de la Ley general de Educación prescribe respecto de los apoderados que los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El establecimiento publicará todos los documentos del PEI, reglamento interno, reglamento de evaluación, y toda la información requerida por la ley a su sitio web institucional, como también extractos en la agenda escolar de los estudiantes.

**Artículo 21.-** El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Artículo 22.-** Son deberes de los padres, madres y apoderados de estudiantes de todos los niveles de enseñanza del colegio, educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 23.-** Se entiende por apoderado en esta unidad educativa, y conforme lo dispuesto en los artículos 43, 225 y siguientes del Código Civil, al padre, madre o tutor legal del estudiante, lo que significa que es obligación tanto del padre como de la madre, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos, o al tutor en su caso. Por lo anterior, denunciar ante los organismos pertinentes, de cualquier acto que constituya delito y que afecte a sus hijos es una obligación esencial e ineludible de los padres.

**Artículo 24.-** El apoderado titular, se define en el momento de la matrícula del pupilo, y desde ese momento asume la responsabilidad educativa de su pupilo ante el colegio, lo que se corrobora con su firma en la ficha de matrícula, y la deberá poner en la Agenda para los efectos de control y en el libro de clases cuando le sea solicitada por el profesor jefe del curso al cual pertenece el alumno representado.

**Artículo 25.-** La Dirección del Establecimiento tiene el derecho de exigir que se acredite la condición de Apoderado impetrada por éste, exigiendo en su caso los respectivos certificados que lo acrediten (de nacimiento). Si por caso fortuito o fuerza mayor, hubiere de ser delegada la función ante el colegio a un tercero distinto, esta debe ser respaldada bajo firma su condición en el establecimiento, o con copia autorizada de la sentencia de un tribunal de familia que así lo declare.

**Artículo 26.-** Son Derechos de los apoderados pertenecer a los Subcentros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica; deberá colaborar en las actividades del Establecimiento cuando le sea requerido por la Dirección del Establecimiento, o por los docentes de aula.

**Artículo 27.-** El apoderado debe ser atendido por la Dirección y por los demás miembros del personal del Establecimiento, cuando haya solicitado una audiencia, la que se fijará siempre, procurando que no se interrumpa la labor normal de los funcionarios y éstos dispongan del tiempo necesario. Por tanto, es requisito para que se conceda la audiencia o entrevista que previamente la hayan solicitado, debiendo concurrir el día y hora fijados. Lo anterior, sin perjuicio de los casos fortuitos o de fuerza mayor, situación que conocerá y resolverá quien se solicita conceda la audiencia.

**Artículo 28.-** Es deber del apoderado informarse a través del respectivo profesor jefe de su estudiante, del rendimiento, del comportamiento, y de toda otra actividad desarrollada por el estudiante con ocasión de sus estudios. Este derecho-deber se concreta asistiendo a las reuniones de apoderados que fija el establecimiento, audiencia para un día y hora que determinará el respectivo docente. La vía oficial de comunicación con el apoderado, es a través de la agenda escolar, sin perjuicio de la utilización de comunicaciones móviles y página web.

Al apoderado, entre las inherentes a su rol, le caben los siguientes deberes u obligaciones:

- a. Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del colegio, y velar por la adecuada presentación personal de su pupilo, de acuerdo con las exigencias que este reglamento les impone;
- b. Justificar siempre las inasistencias a clases de su pupilo, y en forma oportuna, a través de la Agenda Escolar, o asistiendo personalmente cuando ello sea requerido para una adecuada justificación.
- c. Revisar a diario la Agenda Escolar de su pupilo, por cuanto es una forma de supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas en forma oportuna.
- d. Asegurar que el alumno llegue al establecimiento a la hora fijada para el ingreso, e instruirlo de que se retire terminada la jornada. En el caso de los niños menores, asegurase de que sean retirados por quien esté cargo de esa acción dentro de tiempos prudentes, por cuanto el colegio tiene un cierre de jornada para sus trabajadores y no es posible que esta se extienda por la tardanza en acudir a retirar a los alumnos.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de apoderados; concurrir a la escuela cuando sea citado por el Profesor Jefe, Docentes o Directivos; asistir y participar en los talleres para apoderados que agenda la Dirección.
- f. Vigilar que el comportamiento de su pupilo sea siempre el adecuado, aconsejándolo para que demuestre buenos modales, respeto y cortesía, tanto dentro del Establecimiento como fuera de él.
- g. Proporcionar a los alumnos los materiales de trabajo o de estudio que son requeridos en las diferentes asignaturas. De existir problemas para cumplir con este deber, la instancia es informar al profesor jefe para que se establezcan las posibles remediales.
- h. Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, sociológicos, que el alumno padezca, desde el inicio del respectivo año lectivo, o en la oportunidad que estos se presenten de acuerdo a los protocolos y/o procedimientos respectivos; al establecimiento portando elementos de valor tales como: Mp3, celulares, Pendrive, dinero más allá del necesario, joyas, etc.
- j. Autorizar las salidas pedagógicas, culturales, extra programáticas, viajes de estudio, llenando el documento respectivo y firmarlo.
- k. Cuando un alumno por acción, omisión o descuido provoque daño o perjuicio en mobiliario, implementos, útiles, equipamiento, infraestructura u ornamentación del Colegio o en pertenencias de funcionario o compañeros, el apoderado respectivo deberá asumir en forma directa la responsabilidad por el hecho.
- l. Cuando corresponda, será el Establecimiento quien efectuará la reparación o reposición debiendo el apoderado asumir el costo de ella, lo anterior por razones de seguridad y oportunidad.

- m. Los apoderados que tengan sugerencias, críticas, opiniones o situaciones que informar podrán hacerlo ante el funcionario respectivo, solicitando la entrevista correspondiente.
- n. El apoderado deberá participar en las actividades benéficas que programe el Centro de Padres y apoderados en el año.
- o. Suscribir los documentos en que haya tomado participación, sea como apoderado que recibe información del quehacer de su pupilo, sea como apoderado que presenta algún reclamo, sea como apoderado que recibe una resolución cerrado un procedimiento interno. La negativa de firma no significará que el apoderado no haya tomado conocimiento, de lo cual se dejará constancia por quien debe informar o entregar la documentación respectiva, quien solicitará a otro directivo, o funcionario de la unidad educativa, que, con su firma, de testimonio del hecho de no querer suscribirse la nota el apoderado que se niega a firmar.
- p. Los informes y certificados se solicitan en forma personal en las oficinas de Dirección o a la Educadora de Párvulos a través de la Agenda, con al menos 3 días de anticipación.

**Artículo 29.-** El apoderado tiene el derecho de reclamar y denunciar ante las autoridades de la unidad educativa las contravenciones a la normativa educacional y a las normas de convivencia que afecten a sus pupilos, pero debe presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema que se plantea, sugiriendo soluciones dentro del marco de su competencia. Esta instancia se realizará en el libro de reclamos y/o sugerencias a disposición en el establecimiento, en formulario de denuncia o mediante un escrito formal entregado ante un directivo del establecimiento para que sea conocido por el encargado de convivencia, o el rector en su caso.

Son deberes del apoderado que desee hacer uso del derecho de formular consultas o expresar sus aprehensiones y reclamos en contra de algún docente o del proceso en que se encuentra su pupilo, respetar los siguientes pasos:

- a) Solicitar entrevista con Educadora de párvulo o docente de la asignatura. Con posterioridad, de no aceptar la respuesta que se formula a su reparo, podrá solicitar la entrevista con el Jefe de UTP o Convivencia Escolar, dependiendo de la situación.
- b) Si se sostiene el reparo, o la respuesta no satisface al apoderado, se podrá solicitar por escrito una audiencia con la Dirección, quien deberá concederla para su realización, dentro de siete días de solicitada referidos precedentemente.
- c) El apoderado que ejerce este derecho deberá hacerlo por escrito, en solicitud que entregará a la unidad educativa en la cual debe consignar todos sus datos, y señalar en un breve relato el reclamo respectivo. En todo caso, los reclamos en contra de educadores de párvulo y docentes se tramitarán conforme lo establece el artículo 17 de la ley 19.070, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en dicha norma, y de no cumplirse con esas exigencias de procesabilidad, la petición no será tramitada.

El apoderado que matriculó a su pupilo en esta unidad educativa acepta que los pasos referidos anteriormente son obligatorios para los casos de contravención señalados; en caso de obviarlo incurre en incumplimiento de sus deberes como tal, y no obstante tener el derecho de presentar su queja directamente ante la SIE, en caso de hacerlo y ser esta rechazada por este organismo fiscalizador, no podrá continuar fungiendo como apoderado del alumno, y su lugar deberá ser ocupado por el suplente.



### **Artículo 30.- Caduca la calidad de Apoderado:**

1°. - En el momento en que el pupilo deja de ser alumno del Colegio.

2°. - Si el apoderado lo es persona distinta del padre, madre o tutor, su condición de tal caduca con la renuncia formal expresada del mismo modo en que fue otorgada.

3°. - Si se observa en su persona un comportamiento moral inaceptable dentro del Establecimiento o fuera de él, y esa conducta repercute en la unidad educativa y afecta a su pupilo; tal situación será considerada como causal que le impida acceder a la unidad educativa, lo que implicará el cambio de apoderado.

4°. - El que sea responsable de actos destinados a difamar o calumniar de cualquier forma a algún funcionario del establecimiento educacional, o a cualquier miembro de la comunidad del Establecimiento, o a la unidad educativa como tal, no podrá mantener esa condición, y deberá ser cambiado.

5°. - El apoderado que suplante como apoderado al apoderado de otro alumno del establecimiento, perderá su calidad de tal. Del mismo modo incurre en esta falta quien represente a otro apoderado sin contar con documento que la habilite.

6°. - La inasistencia a reuniones de curso agendadas y talleres para padres que organizare la dirección, podría ser causa suficiente para que se designe un nuevo apoderado. Si el apoderado justifica inasistencias de manera reiterada, el establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado.

7°. - El apoderado que producto de acusaciones en contra de algún docente, asistente de la educación o directivo, y que los procedimientos finalmente se cierran ante la inexistencia del hecho denunciado y la resolución la defina así, se solicitará cambio de apoderado.

8°. - Del mismo modo, el que presentare denuncia ante la Superintendencia de Educación y esta fuere rechazada por no constatarse vulneración de derechos del menor, caducará en su calidad de apoderado y deberá designar un sustituto, de lo cual se informará a la SIE para los fines pertinentes.

9°. - El apoderado que agrede físicamente a un docente u otro funcionario de la unidad educativa, no podrá ejercer como tal, y se seguirán en su contra las acciones penales y civiles que en derecho corresponda, y se denunciará el hecho al Ministerio Público, Carabineros o PDI.

#### **Capítulo 4: Deberes y Derechos de los/as estudiantes**

**Artículo 31.-** Todos los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, deben ser tratados y respetados como persona que tienen dignidad y valores propios; en ningún caso se debe realizar discriminaciones de raza, color, sexo, religión u otro que les impidan desarrollarse como un ser único en sociedad.

**Artículo 32.-** Como parte de su desarrollo, todo alumno tiene derecho de participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares planificadas utilizando todos los medios educativos que para este efecto disponga el colegio. Asimismo, debe recibir adecuadamente reconocimiento de actitudes y acciones sobresalientes acorde al perfil del alumno establecido en nuestro PEI.

**Artículo 33.-** Ante la aplicación de un procedimiento de resolución de conflicto o sancionatorio, todo alumno debe ser informado de las causas o motivos que amerita el inicio de este y de la sanción que afectará a su persona en caso de ser encontrado responsable; el alumno tiene derecho a ser oído en sus descargos frente a la investigación de orden disciplinarias o situaciones particulares que lo ameriten. En el caso de que el procedimiento aplicable sea la mediación, los intervinientes deberán prestar su aceptación formal y suscribirla en el libro de clases o en documento destinado al efecto. Si el alumno fuere menor de doce años, la aceptación de la mediación deberá ser expresada por sus padres, apoderado o tutor, quienes deberán así expresarlo por escrito ante el encargado de convivencia, y si correspondiere, deberán participar en la instancia.

**Artículo 34.-** En el caso de los estudiantes que integran el nivel de Educación Parvularia, cuando estos incurran en actos que atentaren contra la sana convivencia, el Encargado de Convivencia aplicará procedimientos alternativos de resolución de conflictos, y las medidas para corregir las faltas serán siempre pedagógicas formativas, atendido el rango etario de estos estudiantes. Los párvulos están exentos de ser sometidos a procesos que impliquen aplicación de sanciones. En caso de incurrir en conductas que afecten la integridad física o psicológica de sus pares, la de sus educadoras, asistentes o directivos del establecimiento, se trabajará con los padres las medidas formativas que se aplicarán.

**Artículo 35.-** Los estudiantes que estén en situación socioeconómica disminuida por eventos calificados como fuerza mayor, deberán, por intermedio de sus apoderados, informarlo a las autoridades de la unidad educativa, quienes abordaran el problema buscando soluciones adecuadas.

**Artículo 36.-** Los estudiantes de todos los niveles de nuestra unidad educativa, incluyendo a nivel de Educación parvularia cuando las condiciones entreguen factibilidad y seguridad absoluta, podrán participar de actividades Académicas y Culturales que representen al Colegio frente a otras instituciones, quienes formen parte de estos grupos, deberán mantener siempre una conducta óptima, y seguir las instrucciones que los encargados de la o las actividades les señalen. La desobediencia no será admisible, por cuanto las instrucciones que se imparten en estos eventos persiguen que las actividades se realicen del modo que se planifica, y, además, se orientan a asegurar la integridad física y psicológica de los participantes, más aún, si las actividades se desarrollan fuera de la unidad educativa.

**Artículo 37.-** Los estudiantes de los niveles de nuestra unidad educativa, cuando las condiciones entreguen factibilidad y seguridad absoluta, podrán participar e integrar las delegaciones Deportivas, Académicas y Culturales que representen al Colegio frente a otras instituciones, si reúnen los requisitos fijados por la unidad educativa. Quienes formen parte de estos grupos que representan al colegio, deberán mantener siempre una conducta óptima, y seguir las instrucciones que los encargados de la o las actividades les señalen. La desobediencia no será admisible, por

cuanto las instrucciones que se imparten en estos eventos persiguen que las actividades se realicen del modo que se planifica, y, además, se orientan a asegurar la integridad física y psicológica de los participantes, más aún, si las actividades se desarrollan fuera de la unidad educativa (De acuerdo protocolo en anexo).

**Artículo 38.-** Además de los derechos referidos precedentemente, los alumnos podrán acceder a todos los que emanen de los principios de la Unidad Educativa, de este reglamento, y de las leyes vigentes, según los requisitos que establezcan para cada caso, (por ejemplo: Seguro Escolar en caso de accidente, Pase Escolar).

**Artículo 39.-** Los alumnos regulares de esta unidad educativa están obligados a respetar las normas y reglamentos vigentes del colegio. En caso de incumplimiento serán sancionados conforme lo dispuesto, previo procedimiento disciplinario o de mediación aplicado al efecto.

**Artículo 40.-** Es deber esencial de los estudiantes de todos los niveles, respetar y obedecer a los directivos, educadoras de párvulo, docentes y funcionarios del colegio, en el marco del desarrollo del proceso educativo en el cual están insertos. Del mismo modo les cabe la obligación de respetar a los demás funcionarios no docentes sin distinción alguna. El colegio promueve el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos. Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. (Norma base: Artículo 3 letra g) Artículo 10 letra a) DFL N°2/2009 Mineduc).

**Artículo 41.-** Es deber de todos los alumnos mantener una actitud de autocuidado y resguardo frente a accidentes y conductas disruptivas, especialmente en horas de clases. Si un estudiante manifiesta una conducta que ponga en riesgo su integridad física o la de otros, se solicitará apoyo de psicólogo u otro integrante del equipo de convivencia escolar para su contención. Se podrá solicitar la concurrencia y el apoyo del apoderado como medida de contención o de resguardo de seguridad del estudiante frente a la conducta, y si se amerita, deberá retirarlo del establecimiento por el resto de la jornada para favorecer su resguardo y seguridad.

**Artículo 42.-** Todo alumno regular de este colegio respeta y mantiene una buena convivencia con los docentes, asistentes de la educación, los apoderados, vecinos del colegio y especialmente con sus compañeros y compañeras. El alumno que cursa los niveles de séptimo básico a cuarto medio, deben consignar en el libro de clases, en su hoja de vida, la firma con la cual firmarán los documentos de los cuales toma conocimiento, o recibe para ser entregados a sus padres o apoderados.

**Artículo 43.-** Es tarea diaria de los alumnos dedicar su tiempo escolar a estudiar y realizar sus trabajos, y deberes con esfuerzo y aplicación, entendiendo que esta es su mayor responsabilidad como estudiante.

**Artículo 44.-** Es un deber y una obligación inherente a la condición de alumno regular, de los estudiantes de educación parvularia, de los estudiantes de Primer año básico a Cuarto año de Educación Media, asistir diariamente al Establecimiento Educacional, para así dar fiel cumplimiento a los planes y programas de estudio respectivo. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado por escrito en la Agenda Escolar, medio oficial de comunicación entre la escuela y el hogar. Si la ausencia está predeterminada, se debe anunciar el hecho el día previo y por el

mismo medio. La justificación no elimina la ausencia. Para efectos de promoción anual de curso, se considerarán los porcentajes mínimos exigidos en cada caso.

**Artículo 45.-** El estudiante debe llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases establecidas, ingresar de inmediato del Establecimiento, sin provocar aglomeraciones o interrupciones en la calle, o en la vereda. Al término de la jornada, debe retirarse de regreso a su hogar de inmediato. Solo se permitirá que un alumno permanezca en el establecimiento al término de su jornada, por caso fortuito o fuerza mayor, mediando el permiso del establecimiento, y la petición formal del apoderado por el medio de comunicación más expedito si fuere del caso.

**Artículo 46.-** Los alumnos deberán presentar su cabello totalmente limpio para evitar pediculosis, siendo responsabilidad de los apoderados controlar y hacerse responsable de esta situación.

**Artículo 47°.-** Del uso del uniforme escolar, higiene y limpieza personal:

- a) El uniforme escolar del establecimiento consiste en: Polera blanca cuello azul marino, chaleco o suéter de color gris y zapatos negros. Las niñas usarán falda cuyo largo debe ser inmediatamente sobre la rodilla. Los niños deberán usar pantalones a la cintura, no se aceptan pantalones caídos. Además de delantal o cotona para alumnos de pre-kinder a 4° año básico.
- b) La alternativa en invierno es polar o parka azul. Además las alumnas pueden usar pantalón azul marino de tela, corte recto. Los accesorios de abrigo en esta época, tales como guantes o bufandas, serán de color gris.
- c) El buzo de educación física consiste en: pantalón azul marino, poleron (o polar) gris con mangas azul marino y polera blanca. No están permitidas poleras de color o de algún equipo deportivo.
- d) Nuestros alumnos y alumnas deben asistir a clases guardando las normas propias de la higiene personal y el cuidado de su cuerpo. Los estudiantes no deben usar maquillaje, joyas (damas solo aros pequeños), accesorios, collares, cintillos, cadenas, piercing, tatuajes a la vista, cortes de pelo o peinados extravagantes, cabellos largos varones, pelos teñidos con colores llamativos, uñas largas o pintadas.
- e) Los estudiantes a quienes, por su edad, ya les es visible el vello facial, deben presentarse correctamente afeitados. Tampoco deben usar pantalones bajo la cintura o de tallas desmedidas, ni excesivamente ajustados (del tipo pitillo damas y varones).
- f) Todo aquello que no forme parte del uniforme escolar, dependiendo de las circunstancias, puede ser retenido y entregado al apoderado.

**Artículo 48°.-** De la puntualidad y asistencia a clases

- a) El horario de entrada es a las 8:15 horas. Es deber del alumno presentarse puntualmente.
- b) El alumno que llegue atrasado podrá ingresar al establecimiento, deberá controlar su atraso y se deberá dirigir posteriormente a su clase con la autorización correspondiente.
- c) El horario de salida depende de la carga horaria de cada curso, y es deber de los/as alumnos/as respetar los horarios establecidos por el colegio, asistiendo a todas las clases de su horario y permaneciendo hasta su término. En caso de que una o un alumno se niegue reiteradamente a entrar a clases se llamará inmediatamente a su apoderado/a.
- d) Los/as alumnos/as eximidos de actividad física, a través de sus apoderados/as, presentarán los certificados médicos correspondientes que acrediten el diagnóstico y periodo que dura

la extensión de la licencia. No obstante, deben estar dentro del colegio durante la clase de educación física.

- e) Los/as alumnos/as no podrán retirarse anticipadamente. De ser necesario, el apoderado deberá presentarse a efectuar el retiro, firmando el libro de salida y especificando el motivo de dicha situación. Es deseable que se informe por escrito anticipadamente. Por razones de organización interna no podrán efectuarse retiros entre las 13:00hrs y las 14:00hrs.

**Artículo 49°.-** El comportamiento, en todas las actividades de la escuela, refleja la formación valórica del/a estudiante; por lo tanto, siempre debe tener presente el respeto a sus semejantes, y especial cuidado le merece en el trato a los/as compañeros/as y al personal del colegio. Los/as estudiantes deben:

- a) Identificarse y comprometerse con su colegio y tener una actitud positiva frente al aprendizaje.
- b) Mantener una buena disciplina en clase, recreos y todas las actividades lectivas y no lectivas programadas por la escuela, sean dentro del establecimiento o fuera de él.
- c) Utilizar un vocabulario adecuado; respetuoso de sí mismo y de los demás, evitando las groserías y descalificaciones.
- d) Ser respetuosos/as de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, tales como docentes, asistentes de la educación, apoderados y alumnos.
- e) No actuar con violencia física o verbal en ningún momento, evitando conductas abusivas, discriminatorias, intimidantes u otras.
- f) Ser honrados/as en su actuar.
- g) Evitar toda conducta ajena al buen comportamiento en el camino a casa y mientras se vista el uniforme escolar.

**Artículo 50°.-** Sobre el orden, responsabilidad y limpieza, nuestros/as alumnos/as deben:

- a) Presentarse a clases con todos los materiales necesarios para desarrollar la jornada de acuerdo al horario diario.
- b) Mantener sus cuadernos limpios y en orden.
- c) Entregar los trabajos y tareas en las fechas establecidas para ello.
- d) Portar diariamente su agenda o cuaderno de comunicaciones, como medio oficial de comunicación con su apoderado/a.
- e) Cuidar y mantener la infraestructura del colegio: muebles, equipos, etc. Todo daño provocado por el/la alumno/a deberá ser repuesto por su apoderado/a.
- f) Ayudar a mantener la limpieza de todos los espacios educativos, especialmente de su sala de clases.
- g) Los alumnos y alumnas no están autorizados(as) a traer objetos de valor, joyas o sumas de dinero; **ya que en ninguna circunstancia el colegio se hará responsable de la pérdida de estos objetos.**
- h) El uso del celular u otros aparatos tecnológicos queda condicionado por lo siguiente: debe

permanecer apagado en horario de clases y su cuidado es de exclusiva responsabilidad de su dueño/a; **en ninguna circunstancia el colegio se hará responsable de la pérdida de estos aparatos.**

- i) Los alumnos y alumnas no están autorizados para usar los enchufes de su sala de clases para asuntos que no están relacionados con su aprendizaje, como cargar celulares, enchufar alisadores de pelo, etc.

**Artículo 51°.-** Es importante que los y las alumnas recuerden que el colegio debe respetar la ley 20.084 de “Responsabilidad Penal Adolescente”, la que vuelve imputable a los menores entre 14 y 18 años. Las denuncias a las que están obligadas los colegios son: robos, uso de objetos cortopunzantes (incluidos cuchillos cartoneros) y todo hecho que revista carácter de delito. En el caso del matonaje, si hay lesiones, aunque sean leves, el colegio debe denunciar el hecho, aun cuando los acontecimientos se produzcan hasta a 5 cuadras del establecimiento. La no denuncia expone al establecimiento a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida.

**Artículo 51°.-** En lo académico, los y las alumnas se regirán por el reglamento de evaluación de nuestro establecimiento, sin embargo, se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar una adecuada preparación de sus deberes escolares y desarrollar con honestidad(1) todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura.
- d) El alumno o alumna que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escritos, uso de mensajes de texto u otro medio le será retirada la prueba y será evaluado según lo que establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- e) Una vez terminada una prueba, el alumno debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.
- f) Los alumnos y alumnas deben presentarse con todos sus materiales, útiles, uniformes de la especialidad, etc. Ya que estos no se recibirán durante la jornada escolar. Además tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales o ropa a sus compañeros de otros cursos.

**Artículo 52°.-** Así como tienen obligaciones, nuestros alumnos y alumnas, por su condición de tales y su dignidad de seres humanos, serán sujetos de los siguientes derechos:

- Recibir una educación de calidad de acuerdo a los planes y programas oficiales del país.
- Ser tratados/as respetuosamente por cada uno de los funcionarios del colegio.
- Ser tratados/as con respeto por sus compañeros/as de curso y de colegio.
- No ser discriminados/as por su origen, condición física, religión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otro motivo.
- Ser escuchados/as a través del siguiente conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, convivencia escolar, dirección.
- Ser representados/as por el Centro de Alumnos ante cualquier queja fundada respecto a situaciones que considere injustas o arbitrarias.

- Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.
- Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes cuando corresponda.
- Ser valorado y reconocido por su rendimiento y su formación valórica.
- Solicitar, de manera respetuosa, la revisión de sus trabajos o pruebas en caso de no estar conforme con el resultado obtenido.
- Solicitar mediación o arbitraje cuando requiera la solución de algún conflicto con sus pares.
- Recibir de sus profesores/as y de la dirección las informaciones que tengan relación con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje en general. Conocer sus anotaciones positivas y negativas, y sus calificaciones oportunamente.
- Participar en actividades organizadas por el colegio, así como también en actividades extra programáticas.

---

(1) Con esto nos referimos a no copiar ni soplar información durante las pruebas, o plagiar el contenido en la realización de otros deberes, como informes u otros similares.

## **Capítulo 5: De los conductos regulares a seguir**

**Artículo 53°.-** En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se deben ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso:

### **1.- Alumnos/as:**

- Profesor/a de asignatura.
- Profesor/a jefe.
- Coordinación Académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección.

### **2.- Apoderados/as:**

- Profesor/a de asignatura.
- Profesor/a jefe.
- Coordinación Académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección.

### **3.- Educadoras o Profesores/as:**

- Profesor par (de la misma asignatura o ciclo).
- Coordinación académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección.

# Manual de convivencia

## Capítulo 6.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCION PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERAN CONSIDERADAS FALTAS

### Artículo 54.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

### Artículo 55.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

El colegio define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en el Manual de Convivencia.

La clasificación de las faltas será graduada en: LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

- a) Falta leve: actitudes y/o comportamientos que alteren las normas de calidad educativa y Buena convivencia, establecidas en el reglamento, siempre que no involucren daño físico, psicológico o social a sí mismo u otros miembros de la comunidad.
- b) Falta grave: actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- c) Falta gravísima: actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa; agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

### Artículo 56.- DEBIDO PROCESO:

El procedimiento debe ser riguroso y constará de verificadores de las acciones realizadas a modo de transparentar y lograr una toma de decisión objetiva y ajustada a la norma, respetando el Debido Proceso, es decir, ante cualquier situación de conflicto o falta se establece el derecho de todos los involucrados a:

- a) Que sean escuchados;
- b) Que sus argumentos sean considerados;
- c) Que se presuma su inocencia; y,
- d) Que se reconozca su derecho a apelación ante una medida adoptada.

## Capítulo 7.- PROTOCOLO GENERAL ANTE LAS FALTAS:

Artículo 57.- Los procedimientos ante una falta al reglamento de convivencia se graduarán partiendo por la amonestación verbal hasta la no renovación de matrícula. Estas sanciones deberán



ser acompañadas de medidas de apoyo pedagógico/psicosocial y seguimiento, deberán guardar estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

- a. Se podrá aplicar a quien cometa toda acción u omisión que atente en contra de este reglamento, lo vulnere o se contraponga a los principios de convivencia escolar, a las normas éticas, valóricas, legales o a cualquiera de las disposiciones emanadas de este centro educativo y/o por el Ministerio de Educación, así como la normativa educacional vigente.
- b. Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato o Acoso Escolar:
- c. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceras personas, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- d. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- e. Las infracciones de carácter graves o gravísimas serán notificadas por escrito al apoderado por el profesor jefe, Inspectoría general, encargado de convivencia escolar o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción aplicable. La recepción de la notificación debe ser firmada por el apoderado, si se negaré, se debe dejar constancia del hecho.
- f. Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.
- g. Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción a este reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.
- h. El o los involucrados serán citados y oídos, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, dentro de 3° días hábiles, contados desde su notificación, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- i. Se deberá dar un trato digno y deferente a los involucrados, respetando su honra, inocencia y privacidad.
- j. Durante la etapa de investigación se podrán realizar las gestiones necesarias para obtener la información que proporcionan los testigos y personas involucradas.
- k. Una vez agotada la investigación, cuando el o los hechos, materia de la sanción lo ameritasen, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Consejo de Profesores o una Comisión de Disciplina creada para tal efecto, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, dejando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada en la hoja de vida del estudiante. Dicha resolución debe ser notificada al apoderado del alumno involucrado.
- l. En la resolución, se deberá especificar las medidas de apoyo y/o reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine, etc.
- m. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir o apelar fundadamente ante la Dirección del Colegio, en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, conforme se indica en el Protocolo de Apelación de este cuerpo normativo.

- n. La Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima. En caso de situaciones no previstas la Dirección del establecimiento podrá actuar de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 58.- DERECHO A APELACIÓN:**

El alumno/a y/o Apoderado puede utilizar su derecho a Apelación, el cual debe ser presentado como Carta dirigida al Director del Establecimiento, aduciendo los fundamentos por los cuales no se está de acuerdo con las medidas adoptadas o bien proponiendo una resolución diferente a las antes planteadas y comprometiéndose a remediar la falta.

- a) La carta apelación deberá presentarse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que establece la sanción.
- b) La apelación puede darse ante cualquier medida que se adopte, sin embargo es responsabilidad de quien la emita, conocer las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia y referir argumentos válidos e irrefutables de que se cometió falta en el Debido Proceso establecido o existen condiciones ATENUANTES que no fueron consideradas.
- c) El Director tendrá una semana para dar respuesta a dicha solicitud. La respuesta será informada por escrito previa citación del alumno/a con su apoderado.
- d) Transcurrido este plazo, el Director emitirá la resolución, dejando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- e) Dicha resolución debe ser notificada únicamente a los alumnos y apoderados implicados, resguardando la privacidad y confidencialidad de los datos.
- f) El o la estudiante cuya apelación sea aceptada deberá firmar obligatoriamente un compromiso en el cual se señalará que la reiteración de una falta disciplinaria de carácter gravísima dará lugar a la NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

**Artículo 59.- DEFINICION DE SITUACIONES AGRAVANTES Y ATENUANTES ANTE UNA FALTA:**

De acuerdo con la edad, de los involucrados, variará el nivel de responsabilidad que cada estudiante tiene sobre sus acciones: mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. En tal caso, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de apreciarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Irreprochable conducta anterior.</li> <li>• El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.</li> <li>• La falta de intencionalidad.</li> <li>• El carácter ocasional de la conducta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La premeditación.</li> <li>• La reiteración.</li> <li>• La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.</li> <li>• La alarma o real afectación provocada en la comunidad escolar causada por la conducta.</li> </ul>

**Artículo 60.- MEDIDAS PEDAGÓGICAS:**

Si bien hay situaciones específicas que requieren una intervención especializada, donde el estudiante debe ser derivado a algún tipo de intervención para su apoyo individual, no podemos

olvidar que el rol principal del colegio es la formación, por lo tanto, el apoyo de los profesionales psicosociales como los docentes debe estar en función no sólo de comprender y abordar determinados comportamientos o situaciones críticas, sino también generar estrategias y herramientas que les permitan acompañar el proceso formativo y el desarrollo personal y social de cada uno de sus estudiantes.

- a. **DIÁLOGO PERSONAL:** El Docente y/o Inspectoría, teniendo en cuenta el objetivo pedagógico y formativo, buscará comprender y abordar el comportamiento del alumno/a, para generar estrategias que colaboren en la modificación de la conducta.
- b. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTO:** El establecimiento podrá implementar instancias de negociación, arbitraje, mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, equipo de convivencia escolar, otros miembros de la comunidad educativa como también podría incluir especialistas externos.
- c. **ASIGNAR TRABAJO ESPECIAL:** reparar o reponer lo dañado, pedir disculpas en forma privada.
- d. **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:** El alumno/a que firme una **OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA** debe ser derivado al Equipo de Convivencia Escolar y en su conjunto elaborarán un Plan de apoyo para el estudiante y su familia.
- e. **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO:** El alumno/a que firme **CONDICIONALIDAD** deberá ser derivado al Equipo de Convivencia Escolar, los que evaluarán la situación conductual y emocional del estudiante, proporcionando estrategias de apoyo multidisciplinarias internas y/o externas, además del seguimiento con los especialistas externos si procediere.

#### **Artículo 61: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

Previo a aplicar una medida disciplinaria o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, con el fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad, llevando a cabo el debido proceso.

- I. De ser posible se escuchará a los involucrados, mediante relato verbal (se dejará constancia) y/o escrito.
- II. Se registrarán todos los antecedentes en el libro de clases de los involucrados o en las hojas de entrevistas de convivencia escolar.
- III. Los padres y apoderados serán informados sobre la situación y las acciones a seguir.
- IV. De ser necesario se realizará una investigación sobre el hecho.
- V. Los padres y/o apoderados serán notificados dentro de las 24 horas vía agenda escolar, telefónicamente y/o personalmente, sobre la situación del estudiante y sanción a la falta cometida al Manual de Convivencia Escolar.
- VI. En caso que correspondiera se informará el tiempo disponible para presentar su apelación, dependiendo de la falta cometida.
- VII. Se registrarán las medidas adoptadas en el Libro de Clases y/o en las hojas de procesos disciplinarios entregados por el departamento de convivencia escolar.

#### **Artículo 62.- ACTOS REPARATORIOS:**

- 1) Disculpas privadas o públicas, en forma escrita, oral o por redes sociales dependiendo de la falta, por parte de él / la estudiante (s) responsable (s).
- 2) Trabajos de sensibilización o investigación: como medida de reparación o de prevención de la falta cometida los estudiantes pueden participar de actividades, tales como, preparar un diario mural para su curso o para la comunidad, traer una carpeta de información sobre el tema que constituyo la falta, preparar un PPT o una presentación en medios o redes sociales.
- 3) Trabajos Comunitarios: acciones educativas para estudiantes, grupos de estudiantes de cursos del colegio para promover la Buena Convivencia Escolar. Tales como, apoyo escolar a otros estudiantes en áreas específicas, ayudantía a profesores, en trabajo administrativo, asistencia a cursos menores con apoyo de decoración u otras similares, limpiar, ordenar, hermosear o arreglar espacios y/o dependencias del colegio. Así como apoyar actividades o trabajos de administración o apoyo a portería, Biblioteca o al aseo del establecimiento.
- 4) Reembolso de gastos, por reparación o reposición: implica que el estudiante y/o su apoderado deben cubrir los gastos ocasionados por una conducta inapropiada que afecte bienes de otros estudiantes, de terceros o del colegio.
- 5) Eliminación inmediata de información en las redes sociales: Cualquier tipo de información que afecte la dignidad u honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) Cambio de curso o grupo de aprendizaje: el cambio de curso puede ser una medida de protección o de apoyo para regular la adquisición de habilidades de socialización de unos estudiantes, así como también de apoyo para obtener nuevas redes de apoyo o cambio de ambiente favorable para el aprendizaje del estudiante o de su grupo curso.
- 7) Todos los documentos y /o notificaciones deberán ser firmados por el apoderado en entrevista formal ya sea con Dirección, Encargado (a) de Convivencia Escolar o Profesor Jefe. Si el apoderado no firma por inasistencia o por negación, éste será igualmente válido y se enviará a su domicilio vía correo certificado y se dejara constancia del hecho.

**Artículo 63.- ACCIONES QUE SERAN CONSIDERADAS COMO DESACATO A LAS APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS REPARATORIAS:**

En caso que un estudiante sea sancionado y desacate las sanciones, después de comprobada una investigación al no cumplir con las normas de buena convivencia del Reglamento Interno del Colegio, habiéndose cursado el debido proceso.

Se actuará de la siguiente forma:

1. El estudiante, deberá ser citado por cualquiera de los medios descritos como canales de comunicación aceptados por el establecimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar, al menos en una oportunidad para los efectos de recibir su versión de los hechos, para escuchar su versión del desacato o bien para aclarar o ampliar información que pudiera aclarar la acción.
2. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su apoderado. En caso de no concurrir, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado(a) nuevamente si es necesario.
3. En caso de no concurrir el o la estudiante, se entenderá que no es posible llegar a una solución de mutuo acuerdo.
4. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá re implantar la sanción, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por terminada la condición de desacato. Dejando

constancia del acuerdo adoptado y su cumplimiento. En caso de incumplimiento de las condiciones

acordadas, seguirá adelante una investigación y el procedimiento de exigencia de cumplimiento de sanciones.

5. La inasistencia injustificada a cualquiera de las citaciones no impedirá la continuación de la investigación ni la imposición de sanciones que correspondan.

6. El o la estudiante que resulte sancionado y/o su apoderado tendrán la posibilidad de pedir reconsideración ante la Dirección, dentro de los plazos de apelación notificados en este reglamento.

7. Si a pesar de todas las acciones enunciadas anteriormente, el o la estudiante sigue en desacato de la resolución que se dicte, deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento, o vía carta certificada. La resolución y finalización del proceso será dictaminada por la Dirección del establecimiento.

#### **Artículo 64.- CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:**

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directoras, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

#### **Artículo 65.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROPORCIONALES A LA FALTA:**

Es el procedimiento que contempla las aplicaciones de medidas disciplinarias graduales y proporcionales y que funcionan incorporando al alumno o alumna un proceso de acompañamiento y monitoreo de su conducta. Las sanciones deben ser coherentes con la falta y tener estricta relación con ella:

- a. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve, no se registra en forma escrita.
- b. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector o autoridad frente a la reiteración de alguna falta. Siempre será registrada en la HOJA DE VIDA, en el caso de faltas graves deberán ser acompañadas con una notificación al apoderado y para las faltas muy graves procederá la citación al apoderado o tutor del alumno. Es derecho del alumno tomar conocimiento en el momento de la anotación lo que

se evidenciará sólo a través de su firma, nombre y cédula de identidad a un costado de la observación.

- c. **ACUERDO ESCOLAR:** instancia posterior a las amonestaciones, a través de la cual se explicitan las conductas reiteradas de falta leves o graves que el alumno(a) debe mejorar en el período de un mes, en una entrevista formal entre el alumno(a) el profesor(a) Jefe, Docente, Inspectores, Equipo de convivencia Escolar y el apoderado, quedando el acuerdo registrado.
- d. **OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA:** Aplicable en la reiteración de faltas leves o en faltas graves que alteran las normas de calidad educativa y de buena convivencia, establecidas en este reglamento. Va acompañada con una derivación al Equipo de Convivencia Escolar que proporcionará al profesor Jefe y a la familia un Plan de Acción Tutorial para el Estudiante. El o los compromisos que aquí se asuman por parte del alumno (a) y apoderado, pretenden mejorar los aspectos deficitarios del comportamiento, siendo la contraparte de dicho compromiso el Profesor (a) Jefe que citará mensualmente al apoderado para su evaluación y al término de cada semestre, momento en el cual se podrá levantar dicha medida o avanzar a la siguiente medida disciplinaria que es la condicionalidad.
- e. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo que va de 1 a 5 días, renovable por 5 días más dependiendo de la gravedad del hecho. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno. El período de suspensión con que se hubiere sancionado a algún estudiante durante la sustanciación del proceso, será imputable a la suspensión temporal.
- f. **CONDICIONALIDAD:** Es aplicable sólo para reiteración de faltas graves y faltas gravísimas, esta facultad es exclusiva del Director o Encargado de Convivencia Escolar bajo consulta al Consejo de Profesores considerando atenuantes y/o agravantes y con la debida derivación al equipo multidisciplinario, que entregará orientaciones al docente, estudiante y familia. El profesor(a) jefe debe informar de avances mensuales al apoderado, quedando registro en el documento de Entrevista al Apoderado, consignando fecha y firma en la hoja de vida del estudiante, en esta instancia estarán presentes el alumno(a), apoderado, Profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar. La Condicionalidad debe integrar el historial de faltas durante el año escolar del estudiante, su tipificación e indicar la falta que originó la condicionalidad, señalando que al no haber cumplimiento de los acuerdos firmados en el plazo estipulado, se procederá a la no renovación de matrícula para el siguiente año.
- g. **CALENDARIZACIÓN:** Procedimiento por el cual, el alumno o alumna, por motivos conductuales, previa aprobación del equipo de gestión, sólo se presenta a rendir pruebas, entregar trabajos en los plazos y horarios preestablecidos, según indicación de Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y Unidad Técnica Pedagógica. Esta acción busca resguardar la integridad de los alumnos, es excepcional y aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- h. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Esta medida disciplinaria por motivos conductuales, es aplicada en casos extremos cuando el estudiante, una vez agotadas las instancias remediales continúa incurriendo en faltas graves o gravísimas, solo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

El Director del Establecimiento, considerando las evidencias de las faltas cometidas de manera reiterada, podrá determinar la cancelación de la matrícula para el año académico siguiente.

Esta medida será comunicada al apoderado personalmente y por escrito por la Dirección, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

Cabe mencionar que conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación. Todo estudiante tiene derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento al menos una vez en la Educación Básica y una vez en Educación Media, no obstante, los estudiantes que repitan dos años en un mismo ciclo en nuestro colegio (Enseñanza Básica o Media) no contarán con vacante de matrícula para el año siguiente. Como lo estipula nuestro reglamento interno de Evaluación.

- i. **EXPULSIÓN:** La expulsión como medida disciplinaria es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

Esta medida se aplica en forma excepcional, ante una falta que afecte gravemente el funcionamiento del Establecimiento y la convivencia de la Comunidad Educativa, El Director podrá determinar la expulsión del estudiante, considerando que:

Los hechos que la originan se encuentren tipificados como falta en el Reglamento Interno y deben afectar gravemente la convivencia escolar.

Si la medida a esta falta está claramente explicitada como cancelación o no renovación de matrícula.

Si se ha aplicado mediante un justo y racional procedimiento, el cual debe considerar la posibilidad de apelar.

Bajo ninguna circunstancia, podrá decretarse las medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión de un estudiante por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios. Así como tampoco se podrá decretar la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos de carácter político o ideológico, respetando así la libertad de conciencia, las convicciones religiosas e ideológicas y culturales de los estudiantes.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, El Director del Establecimiento debe presentar a los padres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posibilidad de aplicar estas medidas e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo, las que deben ser pertinentes a la entidad y gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante y de la comunidad escolar. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula del estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, excepto cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, en conformidad al Párrafo 3° del Título I del Decreto con fuerza de ley N°2, del Ministerio de Educación.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un debido proceso, procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del

estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante es facultad del Director del Establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación (Ver Protocolo Apelación), ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El Director, una vez que haya desestimado la reconsideración de la medida o habiendo transcurrido el plazo para apelar a la medida y no se haya ejercido este derecho, deberá informar de la aplicación de tal medida o sanción a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

#### **Artículo 66.- PROTOCOLO PARA APLICACIÓN DE EXPULSIÓN:**

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, estipulado en el reglamento interno de convivencia escolar. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento, deberá:

- 1) Presentar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- 2) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar la medida de expulsión se deberá seguir el siguiente procedimiento:



- a. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento.
- b. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- c. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- d. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes del caso.
- e. La Dirección del Establecimiento, una vez que haya desestimado la reconsideración de la medida o habiendo transcurrido el plazo para apelar a la medida y no se haya ejercido este derecho, deberá informar de la aplicación de tal medida o sanción a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- f. Cabe señalar que el estudiante que se encuentra en proceso de expulsión sigue en calidad de estudiante matriculado hasta que finalice su proceso de expulsión. En la medida de lo posible podría seguir asistiendo a clases, sin embargo en caso que la situación sea grave el estudiante podría rendir pruebas en jornada alterna o entregar trabajos en forma externa, en caso de que lo solicitará se le enviará material de estudio al hogar vía correo electrónico o material impreso en secretaría del Establecimiento.

**Capítulo 8.- CATALOGO DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

Se considerará falta todas aquellas actitudes y/o conductas transgresoras de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento. Que además vayan en contra de este reglamento o que se contraponga a los principios de convivencia del establecimiento, a las normas éticas, valóricas o legales o a cualquiera de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de este centro educativo.

**Artículo 67.- FALTAS LEVES.** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- **PROCEDIMIENTO frente a las faltas leves:** se citará al apoderado a la tercera ocurrencia.
- **ACTUACIÓN Ante faltas leves:** la actuación del docente y/o inspector deberá en primera instancia conversar personalmente con el estudiante, pudiendo o no requerir la asistencia del apoderado.
- **RESPONSABLES:** La atención y adopción de medidas ante estas faltas compete al profesor jefe, profesor de Asignatura, Inspector de Patio.

	FALTAS LEVES	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
--	--------------	---------------------	------------------------

1	Usar vestuario que no corresponde al uniforme del colegio, como: Uso de calzas, polainas y prendas de color (damas). Pantalones apitillados.		
2	Usar corte de fantasías .Cabellos teñidos, uso de dreadlock.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspectoría, recordando la normativa de presentación personal.	1° vez, amonestación verbal. 2ª vez registro en hoja de vida. 3° vez Firma de Acuerdo Escolar
3	Desaseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal;		
4	Inasistencia sin justificación.	Diálogo personal con el Profesor jefe, recordando la normativa ministerial de porcentaje de aprobación.	3° vez inasistencia citación al apoderado y firma de Acuerdo Escolar.
5	No usar agenda del colegio.	Diálogo personal con el profesor jefe, recordando la importancia del uso de la agenda.	1° vez, amonestación verbal. 2° vez registro en hoja de vida. Reiteración, comunicado escrito solicitando colaboración al hogar. 3° vez firma de Acuerdo Escolar
6	Ensuciar pasillos, sala de clases u otras dependencias.	Diálogo personal con el profesor jefe y/o inspector, reforzando hábitos y cuidados del entorno, reparando la falta.	1° vez, amonestación verbal. 2ª vez registro en hoja de vida. 3° vez firma de Acuerdo Escolar
7	Realizar la venta de dulces u otros bienes y productos que no estén autorizados.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando la normativa.	Reiteración, citación al apoderado, dejando registro en hoja de entrevista.

8	Interrumpir el desarrollo de las clases. (Gritar, hacer ruidos molestos o continuamente, interrumpir la clase con bromas o distracciones).	<p><u>Diálogo personal</u> con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa.</p> <p><u>PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL</u></p> <p>NOTA: Los Alumnos con tratamientos psicológico, neurológico o psiquiátrico, que imposibilitan el desarrollo de la clase o requiera contención, deben ser acompañados por un asistente de la educación a inspectoría o Convivencia Escolar.</p>	<p>1° vez, amonestación verbal.</p> <p>2ª vez registro en hoja de vida.</p> <p>3° vez firma de Acuerdo Escolar</p>
9	Incumplimiento en tareas y deberes escolares.		<p>1° vez, amonestación verbal.</p> <p>2° vez registro en hoja de vida.</p> <p>3° vez firma de Acuerdo Escolar</p>
10	No tomar apuntes <u>negándose</u> a trabajar en clases.		<p>1° vez, amonestación verbal.</p> <p>2° vez registro en hoja de vida.</p> <p>3° vez Firma de Acuerdo Escolar</p>
11	Atrasos reiterados.	Diálogo personal para pesquisar causas de atrasos reiterados y buscar soluciones.	<p>Registro en libro de atrasos de Inspectoría. El 5° atraso dará motivo a una citación al apoderado por inspectoría, con firma de Acuerdo Escolar.</p> <p>Al tercer incumplimiento del Acuerdo dará motivo a la firma de Observación disciplinaria.</p> <p>El tercer incumplimiento de la Observación Disciplinaria motivará la firma de Condicionalidad.</p>
12	Fumar en el frontis del colegio.	Diálogo reflexivo y personal, recordando normativas de convivencia escolar.	<p>1° vez, amonestación verbal.</p> <p>2° vez registro en hoja de vida.</p> <p>3° vez Firma de Acuerdo Escolar</p>
13	Usar radios, celulares, artículos electrónicos o elementos innecesarios durante el desarrollo de la clase.	Diálogo reflexivo y personal, recordando normativas de convivencia escolar.	<p>1° vez, amonestación verbal.</p> <p>2ª vez retener y entregar artefacto al término de la clase. Informar vía comunicación al hogar.</p> <p>3° vez, registro en hoja de vida y citación apoderado.</p>

14	Ingresar a dependencias o espacios que no están autorizados para los estudiantes.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa.	1° vez, amonestación verbal. 2° vez registro en hoja de vida y comunicación al hogar. 3° vez Firma de Acuerdo Escolar
15	Permanecer fuera de la sala en horas de clases, sin consentimiento del profesor respectivo o inspector de pasillo (fuga interna).	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa.	1° vez, amonestación verbal. 2ª vez registro en hoja de vida y comunicación al hogar. 3° vez, Firma de Acuerdo Escolar

**Artículo 68.- FALTAS GRAVES.** Actitudes o comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas.

- **ACTUACIÓN:** Ante faltas graves la actuación del docente y/o inspector deberá en primera instancia conversar personalmente con el estudiante, requiriendo la asistencia del apoderado.
- **RESPONSABLES:** La atención y adopción de medidas ante estas faltas compete al profesor jefe, Convivencia Escolar y Consejo de Profesores.

	<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>
1	No asistir a clases cometiendo engaño a su apoderado.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa.	1ª vez, citación al apoderado para que tome conocimiento.
2	Destruir u ocultar comunicaciones o citaciones emanadas del colegio.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando importancia de la comunicación	1ª vez, citación al apoderado para que tome conocimiento.

		entre el hogar y el colegio.	
3	Copiar o ayudar en pruebas	Quien detecte la situación, dialogará con el estudiante e indagará respecto de los motivos de su conducta.	Registro en hoja de vida y citación al apoderado.
4	Interrumpir clases en otros cursos sin autorización, o arrogándose representatividad de terceros, ya sea para solicitar materiales, entregar objetos, recados u otros.	Diálogo personal, pedagógico y correctivo profesor y alumno.	1° vez, anotación en libro de clases y comunicado al hogar.
			2° vez, citación al apoderado para que tome conocimiento y firme "Acuerdo Escolar".
5	Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales o con emblemas patrios.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa. Pedir disculpas y asumir compromiso de no reincidir.	1° vez, anotación en libro de clases y comunicado al hogar.
			2° vez, citación al apoderado para que tome conocimiento y firme "Acuerdo Escolar".
6	Lanzar agua, mojando espacios comunes al interior del establecimiento, a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, reflexionando sobre el peligro que reviste la falta. Reparar el daño provocado. Ejemplo: secar el espacio.	1° vez, amonestación verbal. 2ª vez, registro libro de clases y comunicado al hogar.
7	Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clases. Como también conductas desafiantes e inadecuadas como faltar el respeto en todas sus formas: verbal, escrito y gestual, hacia cualquier docente o asistente de la educación.	Diálogo personal.	1° vez, citación apoderado y firma "Acuerdo Escolar".
		Derivación Orientación	2° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria. Suspensión de un día de clases.
			3° vez, firma de condicionalidad. Derivación caso a

			Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
8	Ingresar y enseñar a sus compañeros: libros, revistas, videos, pendrive, CD u otro elemento que no tenga relación con actividades del colegio y que tengan una connotación pornográfica o de violencia extrema.	Diálogo personal.	1° vez, citación apoderado y firma Acuerdo Escolar.
		Derivación Orientación, “Plan de Acción Tutorial”.	2° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria. Suspensión uno o más días de clases.
9	Destruir intencionalmente algún bien o dañar la infraestructura del colegio, rayado o destrucción de mobiliario, muros u otras dependencias.	Diálogo personal y reflexivo; reposición o reparación del daño ocasionado. Derivación Orientación.	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
		Derivación equipo Multidisciplinario.	Reiteración, firma de Condicionalidad. Suspensión dos o más días de clases.
10	Falsificar firmas de apoderado y/o profesor, inspector, Director, etc.	Derivación Orientación	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y Firma Observación disciplinaria.
		Derivación equipo Multidisciplinario.	Reiteración, firma de Condicionalidad.
11	Realizar acusaciones sin base o pruebas en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, menoscabando su honra.	Derivación Orientación	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y Firma Observación disciplinaria.
		Derivación Equipo Multidisciplinario.	*Reiteración, firma de Condicionalidad.
12	Ingresar a baños que no están autorizados para su género o nivel escolar.	Diálogo correctivo con el alumno involucrado para no reiterar la falta.	1ª vez, Registro libro de clases. Reiteración, Citación apoderado.
13	Tener actitudes ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea vocabulario grosero, gestos	Diálogo personal profesor jefe Derivación Orientación	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Acuerdo Escolar.

	obscenos, comportamiento agresivo.	Diálogo con estudiante, apoderado, profesor jefe y encargado de convivencia escolar, aplicando normativa y protocolo. Derivación Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	2ª vez, firma Observación disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
		Diálogo con estudiante, apoderado, profesor jefe y encargado de convivencia escolar, aplicando normativa y protocolo.	Reiteración de la conducta Falta gravísima firma de condicionalidad. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
14	Agredir físicamente a compañeros del Colegio sin ocasionar consecuencias mayores.	Diálogo personal.	1º vez, citación apoderado y firma “Acuerdo Escolar”.
		Derivación Orientación	2º vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
		Derivación Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	3º vez será Falta gravísima firma de condicionalidad. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
15	Promover o generar conflictos de manera reiterada entre compañeros que componen el curso.	Diálogo personal.	1º vez, citación apoderado y firma “Acuerdo Escolar”.
		Derivación Orientación	2º vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria. Suspensión un día de clases.
		Derivación Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	3º vez, Falta gravísima firma de condicionalidad. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.

16	Generar incomodidad al interior de los baños cuando otros compañeros están utilizándolos.	Quien reciba el relato de esta conducta informará a inspección quien tendrá un diálogo con el estudiante para indagar los motivos de su Conducta.	Citación al apoderado, firma de acuerdo escolar y registro en hoja de vida del estudiante.
----	---	---	--

**Artículo 69.- FALTAS GRAVÍSIMAS.** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- **ACTUACIÓN:** Una falta Gravísima amerita dar inmediato conocimiento al Apoderado por parte del funcionario que detecta la falta, lo que debe quedar firmado en la Hoja de Vida del Alumno.

- **RESPONSABLES:** La atención y adopción de medidas ante estas faltas compete al Director y/o coordinador de convivencia escolar, sin embargo quien toma las decisiones resolutorias sólo es el Director con informe de convivencia escolar. Actuando como dictamine la ley 21.128.

	<b>FALTAS GRAVISIMAS</b>	<b>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>
1	Fumar en dependencias del colegio. Normativa de la Ley vigente	Diálogo personal  Derivación a Equipo de Convivencia Escolar.	1° vez, registro en hoja de vida de estudiante, citación apoderado.  2° vez, citación a apoderado y firma "Acuerdo Escolar".  Reiteración, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria.



2	Sustraer, fotografiar y/o difundir un instrumento de evaluación.	Quien detecte la situación, dialogará con el estudiante e indagará respecto de los motivos de su conducta.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad Disciplinaria.
3	Retirarse del colegio antes del término de clases sin autorización registro alguno.	Derivación Inspectoría.	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria.
4	Auto medicarse sin receta médica. Provocándose intencionalmente daños.	Derivación Equipo Multidisciplinario.	1° vez, citación apoderado por profesor jefe y firma Observación disciplinaria.
5	Agresiones físicas entre compañeros (peleas) dentro del establecimiento. Con objeto contundente o arma corto punzante	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad Disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
6	Adulteración de informes en registros administrativos, libro de clases o sistema computacional.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad Disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
7	Robo o hurto comprobado.	Diálogo con estudiante, apoderado, profesor jefe e inspectoría, aplicando normativa y protocolo. Derivación	Citación de apoderado y registro en hoja de vida, firma de Condicionalidad Disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
		Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.

8	Vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	Citación de apoderado junto al profesor jefe y firma de condicionalidad inmediata. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
9	Portar, comprar o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	1ª vez, registro en hoja de vida del estudiante y citación apoderado, firma Proceso de Observación Disciplinario. Con Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128. Una reiteración, firma de Condicionalidad Disciplinaria. Con Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
10	Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	Será graduado de acuerdo a la falta o intencionalidad, pudiendo ir desde la Condicionalidad hasta la No renovación de matrícula. Incluyendo Calendarización

11	Promover paralizaciones de clases o tomas del Colegio, imposibilitar o impedir que se realicen clases de forma pertinente y normal, tomarse el Colegio o impedir de cualquier modo el ingreso de los estudiantes al Establecimiento o al aula.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe y Dirección recordando normativa.	<p>Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad Disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.</p> <p>Una reiteración de la falta implica la No renovación de matrícula. Calendarización Medida apelable a la Dirección los 15 días siguientes desde la fecha de la notificación.</p>
12	Faltas realizadas fuera del establecimiento vistiendo uniforme y que tengan graves repercusiones para la comunidad educativa (peleas en grupo, rayados o destrucción de bienes públicos o privados).	Derivación Equipo Multidisciplinario.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad
			<p>Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.</p> <p>Una reiteración de la falta implica la No renovación de matrícula. Pudiendo incluir Calendarización Medida apelable a la Dirección los 15 días siguientes desde la fecha de la notificación.</p>

13	Realizar acciones de carácter sexual en las dependencias del colegio que atenten contra la integridad física, psicológica y moral: caricias, besos o tocaciones en forma directa o indirecta sin consentimiento del otro. Mantener relaciones sexuales consensuadas.	Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa. Derivación psicológica externa.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida. firma de Condicionalidad. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
14	Utilizar cualquier recurso tecnológico para fines de acoso, hostigamiento o grooming que afecten la integridad moral y psicológica del cualquier miembro de la comunidad.	Derivación Equipo de Convivencia Escolar, Inspectores y Profesor Jefe.	Citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Condicionalidad Disciplinaria. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
15	Realizar cualquier acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado hacia un estudiante por otro(s) que ostente(n) superioridad, ya sea dentro o fuera del establecimiento.	Diálogo con estudiante, apoderado, profesor jefe Convivencia Escolar, aplicando normativa y protocolo. Derivación Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.
16	Agredir físicamente a compañeros del Colegio con consecuencias mayores.	Diálogo con estudiante, apoderado, profesor jefe , Convivencia Escolar, aplicando normativa y protocolo. Derivación	Condicionalidad. Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.

17	Agresión física a funcionario del colegio.	Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	Derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128..
18	Ocasionar daño intencional a inmobiliario, puertas, salas, baños u otras dependencias en que no sólo deteriore lo material sino que en su accionar ponga en riesgo la integridad física de sí mismo y/o la de los demás.	Derivación Convivencia Escolar.	1° vez, citación de apoderado y registro en hoja de vida con firma de Observación Disciplinaria.
		Derivación Especialista externo y apoyo Equipo Multidisciplinario del establecimiento.	2° vez, firma de Condicionalidad.
		Diálogo personal con profesor jefe y/o inspector, recordando normativa.	3° La reiteración dará motivo para la derivación caso a Dirección, quien determina sanción según ley 21.128.

**Artículo 70.-** Toda otra conducta no tipificada en este Reglamento, pero que a juicio del equipo de gestión o del Director sea considerada dañina y muy grave para la convivencia escolar o para la institución, será revisada conforme este Reglamento y ajustada a la norma legal.

Al término de cada año lectivo se procederá a la evaluación del presente reglamento y se introducirán las modificaciones pertinentes si así lo determina El Equipo de Gestión previa consulta al Consejo Escolar. No obstante, y excepcionalmente lo anterior si se produjeren cambios eventuales que se consideren importantes, el Equipo de Gestión del colegio podrá incorporarlos.

#### **Capítulo 9.-** De los estímulos y reconocimientos a los y las estudiantes

**Artículo 71°.-** Será política institucional el reconocer periódicamente el logro de los estudiantes en diversos ámbitos de su vida estudiantil. De esta forma se estimula el desarrollo educativo de los niños y las niñas, se les insta a alcanzar sus metas y se desarrolla el sentido de la solidaridad y de alegrarse con el triunfo y el éxito de los demás. Serán reconocimientos los siguientes:

- El cumplimiento de las normas contenidas en este manual, así como acciones destacables que promuevan la buena convivencia, el compañerismo, la participación, la honradez y los valores de la institución educativa, merecen ser destacadas y consignadas en el libro de clases.

- Destacados/as por rendimiento: Al finalizar cada semestre se reconocerá a los/as estudiantes de mejor rendimiento académico, publicando su nombre y su curso, con una nota de felicitación en el panel ubicado al ingreso del establecimiento. Esto estará a cargo de los/las profesores/as jefes de cada curso.
- Destacados/as por sus valores: Al finalizar cada semestre se reconocerá a los/as estudiantes de mejor comportamiento, publicando su nombre y su curso, con una nota de felicitación en el panel ubicado al ingreso del establecimiento. Esto estará a cargo de los/las profesores/as jefes de cada curso.
- Premio a la asistencia: El curso con mejor asistencia de cada mes recibirá un premio por parte del equipo de gestión.
- Premio “sala limpia”: El curso que mantenga el orden y la limpieza en su sala de clases también recibirá un premio por parte del equipo de gestión.
- Al finalizar el año se entregarán diversos premios y estímulos (mejor rendimiento, premio al esfuerzo, premio al mejor compañero/a) a los/as estudiantes destacados de cada curso. Esto estará a cargo de los/las profesores/as jefes de cada curso.
- Premio “Convivencia Escolar” será entregado, al finalizar el año, a aquellos/as estudiantes cuyos valores sean destacables y promuevan una convivencia positiva, respetuosa y armónica. Esto estará a cargo del equipo de convivencia escolar.

**Artículo 72°.-** Cualquier otra actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los y las estudiantes, tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida públicamente en actos cívicos. O destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

**Capítulo 9-** Otras disposiciones en cuanto a convivencia:

**Artículo 73°.-** Todas y todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de velar por el cumplimiento de las normas consignadas en este manual.

**Artículo 74°.-** El colegio debe entregar a todos y todas las apoderadas este manual al momento de la matrícula y en reunión de apoderados.

**Artículo 75°.-** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el equipo de gestión del establecimiento.

**Artículo 76°.-** El equipo de convivencia escolar estará compuesto por:

- Encargado de convivencia escolar.
- Psicóloga.
- Asistencia Social.
- Coordinador Docente Enseñanza Básica.
- Coordinador Docente Enseñanza Media.

**Artículo 77°.-** El equipo de convivencia escolar debe trabajar en conjunto con el centro de alumnos y de apoderados para lograr su principal objetivo, que es el de promover una sana convivencia escolar a través de la promoción del buen trato.

**Artículo 78°.-** El equipo de convivencia escolar debe trabajar en conjunto a los/las profesores/as, quienes, dentro del establecimiento, son los/las principales responsables de la formación de nuestros/as estudiantes.

**Artículo 79°.-** El equipo de convivencia escolar promoverá instancias de mediación para la

resolución pacífica de conflictos. Estas mediaciones podrán ser realizadas por profesores/as, miembros del equipo de convivencia escolar o alumnos que muestren habilidades e interés por ayudar a sus compañeros a buscar soluciones a sus conflictos y quieran ser capacitados para esta labor.

**Artículo 80°.-** El equipo de convivencia escolar debe velar porque la aplicación de las normas de este manual sigan el debido proceso. Todo alumno tiene derecho a ser escuchado cuando considere que una norma no se ha aplicado de manera correcta; debe ser escuchado por la misma persona encargada de aplicar la norma o por una instancia superior, como convivencia escolar o dirección.

